



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
**Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**



**371**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, **29 DIC. 2017**

**VISTOS:**

El informe N° 1812-2017-GRAP/OF. 07.04, que informa sobre la deuda, y mediante Memorandum N° 2330-2017-GRAP/07/DR-ADM, por la que se solicita la disponibilidad presupuestal para pago de deudas; el Informe N° 1005-2017-GRAP/09.02/SGPTO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante solicitud presentado por Mario Luna Ramos, y el informe N° 893-2017-GRAP/07.DR.ADM. por la que se requiere disponibilidad presupuestal para pago de deudas, con fecha 13 de noviembre del 2017 a favor del usuario: RONALD JARA PEREZ, quien aún no contaban con resolución de reconocimiento de deudas por no contar con la factibilidad presupuestal, siendo una necesidad de asumir con los pagos pendientes se solicita la factibilidad presupuestal para cumplir con tal fin, y que mediante Informe N° 1005-2017-GRAP/09.02/SGPTO, por la que se asigna presupuesto para pagos de deudas por diversos conceptos por el monto de S/54,742.00 nuevos soles, por lo mediante Memorandum N° 2330-2017-GRAP/07/DR.ADM, se establece que las deudas que cuenten con resolución de reconocimiento de deudas en la meta 185-2017-"GESTION DE PROYECTOS" sean modificadas por no contar con presupuesto en dichas meta, las cuales serán modificadas y afectadas a la Meta 078-2017-"ACCIONES ADMINISTRATIVAS" fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así mismo se tiene para los casos de las que no cuenten con dicha documentación, agradeceré se sirva disponer la elaboración del informe técnico para su posterior reconocimiento vía acto resolutivo, conforme la documentación anexada; por tal razón mediante Informe N° 1812-2017-GRAP.OF.07.04 se remite el informe para las acciones correspondiente, de tal manera que mediante Provedo Administrativo 16085 de fecha 19 de diciembre de 2017 se ordena la proyección del acto resolutivo, con reconocimiento de la deuda de los beneficiados Señor Ronald Jara Pérez, quien ha laborado como seguridad y vigilancia desde el 15 al 31 de Diciembre del 2016, a quien se le reconoce el monto de S/932.26 por las labores efectivamente realizadas adjuntando sus documentos necesarios, como se aprecia a folios 223 a 210 del presente expediente.







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

### Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes



371

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2016, respectivamente; por el monto de la suma de S/932.26,

Página 3 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

### Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes



correspondiente a las prestaciones de servicios ejecutados por el administrado, por lo que en los antecedentes se evidencian los sustento necesarios que obran en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda, y;

De Conformidad a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gastos de devengado la deuda pendiente de pago a favor del señor: RONALD JARA PEREZ; por la suma de S/932.26 nuevos soles, por los servicios prestados como Seguridad y Vigilancia, en fecha del 15 al 31 de diciembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago del señor: RONALD JARA PEREZ, con afectación al Correlativo de Meta 078-2017-“ACCIONES ADMINISTRATIVAS” fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

